EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331

Constantina: Historia y Naturaleza

CUENTA GENERAL 2016

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía en su Providencia de fecha 12-05-2076, que apertura el expediente nº 95 / 2017, relativo a la formación de la Cuenta General del ejercicio 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artcº 3.a) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Admón. Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

INTRODUCCIÓN.- La cuenta general se configura como el documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras, al reflejar debidamente ordenadas y sistematizadas las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad.

Dicha configuración la convierte en la más elevada expresión de la contabilidad, ya que a través de la misma, se juzgan los presupuestos pasados y se motivan los futuros. Y ello, sin perjuicio de que puedan añadirse los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que, a voluntad del pleno de la corporación, se decidan.

El **modelo normal** de contabilidad será de aplicación en los municipios que se encuentren en alguna de estas situaciones:

Que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros.

Que su presupuesto no supere el importe de 3.000.000 de euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.

Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Y los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

PRIMERO.- Legislación básica aplicable:

Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre, modelo normal de contabilidad local.

Artcº 200 y siguientes del R.D.Lgtvº 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Artcº 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; y

Resolución de 02-12-15 de Presidencia del Tribunal de Cuentas, que regula la rendición telemática y el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

Código Seguro De Verificación:	9G/9XEWb6MA7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Difort Garcia	Firmado	12/05/2017 13:06:55
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9G/9XEWb6MA7C0Tmh4gkHA==		

SEGUNDO.- El artº 200.1 del R.D.Lgtvº 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos en dicha Ley.

El artcº 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica la *"obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas"*.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir la obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Permite, asímismo, controlar el uso y destino que se ha dado a un volúmen más o menos importante de fondos públicos y es, en definitiva, un mecanismo de control.

TERCERO.- La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por las siguientes cuentas:

– La de la propia Entidad.

– La de sus Organismos Autónomos.

– Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

CUARTO.- La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por la siguiente documentación:

a) El Balance.

b) La Cuenta del Resultado económico-patrimonial.

c) El estado de Liquidación del Presupuesto.

d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.

- Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

- Estados de conciliación, en caso de discrepancias de saldos bancarios y contables.

QUINTO.- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, establece una nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad local, estableciendo su entrada en vigor el día 1 de enero de 2015, y como consecuencia de ello, ser el año 2015 el primero de los ejercicios en los que se aplicará el nuevo Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

La normativa precedente, la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, queda derogada por la actual.

SEXTO.- Dicha Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales.

Hasta las cuentas anuales que correspondan al ejercicio 2017 (cuya formación procederá en 2018), las entidades no tendrán la obligación de incluir la información recogida en los apartados 26 y 27 de la citada Memoria, que se dedican al coste de las actividades y a los indicadores de gestión, respectivamente; elaborándose al menos, para los servicios y/o actividades que se financien con tasas o precios públicos; si bien únicamente, estarán obligados a su cumplimentación los municipios de más de cincuenta mil habitantes.

SÉPTIMO.- Se adjunta al presente informe el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria del ejercicio 2016, según los modelos y con el contenido regulado en la nueva Orden para la Instrucción de Contabilidad Local que resulta de aplicación.

De acuerdo con todo ello, por esta Intervención se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines previstos en el artcº 212 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

En Constantina, a 12 de mayo de 2017.
EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo: Antonio Difort García.

Código Seguro De Verificación:	9G/9XEWb6MA7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Difort Garcia	Firmado	12/05/2017 13:06:55
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9G/9XEWb6MA7C0Tmh4gkHA==		